



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2022

Revisado el informativo y en virtud al tenor de lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente auto, término en el cual, el expediente deberá permanecer en secretaría, proceda a efectuar el acto procesal correspondiente (acreditar la inscripción de la demanda y cumplir con lo normado en el literal g del numeral 7 del artículo 375), a fin de que se pueda continuar el trámite normal del proceso, so pena de las sanciones previstas en la citada ley respecto de las medidas cautelares.
2. **NOTIFÍQUESE** esta providencia por **ESTADO**.
3. Por Secretaría contabilícese el término aquí concedido y una vez finiquitado, ingrese nuevamente al despacho para decidir lo pertinente.
4. **AGREGAR** a autos los linderos arrimados al Despacho en misiva del Mar 08/02/2022 16:56.
5. **AGREGAR** a autos los recibidos arrimados al Despacho en misiva del Mar Mié 23/02/2022 11:01

6. En atención al escrito arrimado al expediente el día Mar 01/03/2022 16:21 y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 301 del Código General del Proceso, ténganse por notificado por conducta concluyente al aquí demandado NUBIA MARLENE GONZALEZ RUIZ, del auto admisorio de la demanda, proferido en su contra.

Secretaría controle el término de rigor (contestación de la demanda).

7. Reconocer personería al Dr. JESÚS ALBERTO GÓMEZ GARCÍA para actuar como apoderado judicial de NUBIA MARLENE GONZALEZ RUIZ, con los efectos y para los fines del mandato que le fue conferido.
8. Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta, al apoderado de la parte demandante, al extremo actor y al apoderado de la parte pasiva junto con su prohijado siempre y cuando se encuentre notificado (según sea el caso), para que procedan a ejercer sus derechos y/o consultar el proceso, sin permitir la edición o modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.
9. Agregar a autos lo manifestado por el la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2021-575
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

42 Hoy 1o de abril de 2022

El Secretario

YESICA LORENA LINARES

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98d2166a15aa3c7f17c46e92cef56a70c3c254862c23c3ad7350de23edd7338c**

Documento generado en 31/03/2022 10:48:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**